



# ANEP

DIRECCIÓN GENERAL  
DE EDUCACIÓN  
SECUNDARIA

Resolución N° 3697

Exp. 2025-25-3-001594

Montevideo,

11 AGO. 2025

**VISTO:** La necesidad de organizar el proceso de Traslados en horas escalafonadas de docencia directa y en cargos de docencia indirecta, a partir de las Juntas Calificadoras y previo a los actos de elección - designación con efecto 2026.

**RESULTANDO:** I) Que el EFD, artículo N.º 56, dispone que los docentes de carácter efectivo, a su solicitud (inciso b) podrán, por Resolución del Desconcentrado, “trasladarse, conservando su grado y especialidad”, constituyendo requisitos para el otorgamiento: “la permanencia mínima de dos años en el escalafón del mismo Departamento o circunscripción y actuación docente calificada con “Bueno” como mínimo (71 puntos)”; asimismo esta norma prevé que se convocará a traslados en forma previa a los actos de elección-designación y que se confeccionarán (...) las listas de aspirantes a traslados por departamento de destino, con orden de precedencia, según artículo N.º 13, de acuerdo a las vacantes que resulten dentro del proceso de adjudicación de cargos - horas;

II) que asimismo el EFD, artículo N.º 56, dispone en materia de traslados que podrán concederse en carácter excepcional (inciso c) en casos de enfermedad del funcionario debidamente comprobados por servicio médico oficial y de otras razones graves debidamente fundadas por el interesado y por permuta (inciso d) entre docentes del mismo Sub Escalafón y especialidad;

III) que en materia de reglamentación de otorgamiento de permutas, Secundaria aprobó en Acta N.º 58, Res. N.º 20, Exp. 9668/18 del 29/10/18 (Circular N.º 3434/18), rectificada parcialmente en Acta N.º 37, Res. N.º 48, del 19/8/19 (Circular N.º 3486/19), que la tramitación la realiza cada interesado entre el 15 y hasta el 30 de agosto de cada año, vía expediente;

IV) que asimismo rige en materia de traslados lo dispuesto por Codicen de Anep en Acta N.º 81, Res. N.º 1 del 29/11/93 (ex-CES, Circular N.º 2145, artículo N.º 14 y siguientes) y en cuanto a los cargos de dirección y subdirección de liceos se actúa de acuerdo a la exigencia de tres años de permanencia en el escalafón/liceo, contando al efecto los años “2023 y 2024” completos y el año “2025” en curso, así como lo dispuesto en R.C.71/4/13 del 23 de octubre de 2013 (Circular N.º 3181) que establece que “cuando la



recategorización de los liceos varíe la ubicación escalafonaria de los Directores y Sub Directores, dentro de estos tres años, éstos deberán optar entre trasladarse al cumplir tres años en su última ubicación escalafonaria, o trasladarse de acuerdo a la categoría que tenían anteriormente a la recategorización del Liceo”, extremo que será verificado por DGSE, rigiendo además las normas de reserva de cargo dispuestas por Codicen;

V) que Codicen de Anep dispuso en Res. N.º 511, Acta N.º 5 del 6/3/25, Exp. 2024-25-3-010016, dispuso la recategorización del Liceo 21 de Montevideo, llevándolo a 3º categoría con efecto 1º de marzo de 2025 (Circular N.º 3787/25, DGES) y por Res. N.º 2313, Acta N.º 34 del 2/10/2024, dispuso la creación del Liceo N.º 3 de Solymar de 3º Categoría a partir del 2025;

**CONSIDERANDO:** I) Que corresponde organizar el procedimiento general de traslados, así como convocar a petitioner traslados por excepcionalidad y a interesados en realizar permutas entre docentes del mismo Sub Escalafón y especialidad;

II) que DGES al efecto del Considerado I, convocará a docentes de carácter efectivo de docencia directa de todas las asignaturas y de docencia indirecta de carácter efectivo (Ay. Adscriptos y Preparadores, Directores, Subdirectores), a manifestar intención de reubicación (cambio de turno de un cargo en el mismo liceo) y de traslado mediante el Portal de Servicios/Traslados en Línea, con su usuario personal, con la previsión de realizar reclamos vía “RT” en la eventualidad de no concretar la petición;

III) que las Direcciones de DDGI y de DGSE verificarán que los docentes que manifiesten intencionalidad de traslado cumplan los requisitos a partir de las actuaciones de las Juntas Calificadoras constituídas por Res. N.º 1134 del 31/3/2025, (Nota Circular N.º 26 del 4/4/25), rectificado en cuanto a calendarios en Res. **3573**, (Nota Circular N.º 76 del 5/8/25 - Exp. 2025-25-3-001594);

**ATENTO:** a lo expuesto,

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, RESUELVE:**

1) Habilitar en el Portal de Servicios, entre el 15 de agosto y hasta el 30 de agosto de 2025 inclusive (23:59 horas), la aplicación que permite a los docentes de carácter efectivo de docencia directa e indirecta (Ayudantes Preparadores y Adscriptos, Directores y Subdirectores), a manifestar intención de traslado, según Considerando II de obrados.

2) Autorizar la recepción de peticiones, **mediante expediente, de traslados por excepcionalidad y por permutas**, entre el 15 de agosto y hasta el 30 de agosto de 2025 inclusive (23:59 horas).





# ANEP

DIRECCIÓN GENERAL  
DE EDUCACIÓN  
SECUNDARIA

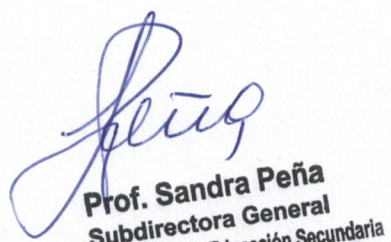
Líbrese NOTA CIRCULAR.

Comuníquese a las Direcciones de Gestión Administrativa, de Desarrollo y Gestión Informática, de Gestión y Soporte a la Enseñanza, de Planeamiento y Evaluación Educativa, a las Divisiones de Inspección, Jurídica y Hacienda, a la Sala Nacional de Directores, a la Mesa Permanente ATD, a Fenapes y Ates.

Cumplido, vuelva a Secretaría General para dar seguimiento al proceso.



**Prof. Mag. Reyna Torres**  
Secretaría General  
Dirección General de Educación Secundaria



**Prof. Sandra Peña**  
Subdirectora General  
Dirección General de Educación Secundaria